

Fecha: 12/03/2026

400-6683/26.-

Visto y

Considerando que son principios emanados del Preámbulo del Estatuto de la UNLP el favorecer el acceso a las aulas, el contacto directo entre quienes participan en la enseñanza y la libertad de elección de cátedra.

Que un adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje requiere que se brinden a los alumnos las mayores posibilidades para el acceso a las cursadas.

Que es política de esta Facultad la adopción de medidas activas que amplíen el acceso de estudiantes a los cursos por promoción, a efectos de asegurar una adecuada formación académica.

Que, entre tales medidas, se ha dispuesto la incorporación sucesiva de nuevas cátedras a las asignaturas de la carrera.

Que actualmente la asignatura Derechos Humanos tiene una sola cátedra en funcionamiento, por lo que resulta menester la creación de la cátedra II y oportunamente, se realicen los concursos pertinentes.

Que, con el objeto de posibilitar la pronta puesta en funcionamiento de las cátedras, mientras se sustancian los respectivos concursos, corresponde que el Decano cubra en forma interina los cargos, en los términos del artículo 36 del citado Estatuto.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Directivo en su sesión del día 10 de marzo próximo pasado, en base a lo dictaminado de manera conjunta por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, reolió;

Artículo 1: Créase la Cátedra 2 de la asignatura “Derechos Humanos”, que se compondrá inicialmente de un (1) Profesor titular y dos (2) profesores adjuntos.

Artículo 2: Llámese a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de profesores para la cátedra creada en el artículo 1, que se regirá por las disposiciones de la ordenanza general UNLP N°179 y demás normativa aplicable a los concursos docentes. El Decano fijará la fecha para la inscripción a los concursos, y dará debida publicidad a la convocatoria conforme las disposiciones de la Ordenanza General UNLP N°179.

Artículo 3: El Decano, ad referendum del Consejo Directivo, podrá cubrir los cargos en forma interina procurando evitar en lo posible que la designación implique una concentración de cátedras en un mismo profesor, salvaguardando de esta manera el principio de pluralidad de cátedra. El plazo de duración de las designaciones interinas será hasta que se cubran los cargos con los docentes que hubieran ganado los respectivos concursos.

Artículo 4: Quien sea designado como profesor Titular Interino deberá proponer dentro de los siguientes treinta (30) días programa de la materia conforme Res. 356/09 y 82/15 (reglamento de programas)

Artículo 5: La cátedra nueva deberá respetar el régimen de bandas horarias.

Artículo 6: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría General, hágase saber al área de Informática y Comunicación Visual para que lo publique en el link de resoluciones de la web www.jursoc.unlp.edu.ar y cumplido archívese.

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 12 / 2026

Hoja de firmas